



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESOLUCIÓN DECANAL N° 006-2019-D-FIME

Bellavista, Enero 03 de 2019.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista, la Resolución de Consejo de Facultad N° 006-2018-CF-FIME, de fecha 04.01.18, es pertinente suplir la Designación del Cargo en la Oficina de Calidad Académica y Acreditación, para este año 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 46, numeral 46.4, inciso b) del Estatuto, establece que cada Facultad cuenta, entre otros, con órganos de apoyo académico, siendo uno de ellos la Oficina de Calidad Académica y Acreditación;

Que, conforme a lo señalado en el Art. 67 del Estatuto, los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social, a cargo de un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano;

Que, el referido Art. 67 del Estatuto señala que el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad indica la designación del Jefe o Director de cada órgano, así como la estructura orgánica y funcional. Y en tal sentido, las Facultades deben adoptar las medidas del caso para la puesta en funcionamiento de los órganos de apoyo;

Que, el Art. 30 de la Ley Universitaria N° 30220, ha normado que el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Remarca que la existencia de institutos de investigación en las universidades se considera un crédito favorable para el proceso de acreditación de la calidad;

Que, según el Art. 21 del Estatuto, la Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional;

Que, el Art. 22 de Estatuto señala que el proceso de acreditación comprende: Acreditación Institucional Integral; acreditación de carreras universitarias, acreditación de programas de posgrado;

Que, el Art. 23 del Estatuto señala que la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

Que, en tal sentido el Art. 27 del Estatuto, crea la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), órgano de apoyo académico de la Universidad, encargado de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, Autorregulación y acreditación. Coordina con instituciones y organismos nacionales e internacionales que realizan procesos de acreditación universitaria para la certificación respectiva;

Que, según lo señalado en el Art. 239 del Estatuto para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado, es obligatorio contar con una acreditación mínima, según sea el caso: grado de maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado, grado de maestro o doctor para la maestría y programas de especialización o diplomados, y grado de doctor para la formación a nivel académico de doctorado;

Que, para tal fin, en coordinación con la DUGAC, se tiene que desarrollar programas de autoevaluación y acreditación académica y administrativa de la Facultad, conforme a las normas y los indicadores de medición de la calidad educativa y de la gestión ejecutiva conforme a los estándares brindados por los órganos competentes del Estado, pudiendo efectuarse este proceso mediante acreditadoras nacionales y/o extranjeras, conforme a los planes de la Facultad;

Que, para el desempeño de dicho cargo, el Decano ha encargado al docente ordinario, categoría principal, a tiempo completo, Mg. Ing. Jaime Gregorio Flores Sánchez, en base a la experiencia académica y profesional que cuenta en dichas actividades;

Que, para el mejor desempeño de las actividades inherentes a la mencionada dependencia el Jefe deberá presentar el Plan de Trabajo calendarizado correspondiente al año 2019 en un plazo no mayor de quince (15) días;

Conforme a las atribuciones señaladas al Decano en los artículos 187 y 189, numerales 189.2 y 189.6, del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agradecer, al docente ordinario, categoría principal, a tiempo completo, Mg. JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ, por sus servicios prestados por el período del 02 de enero del 2018 hasta el 03 de enero del 2019 como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN** de la *Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía* de la Universidad Nacional del Callao.

SEGUNDO.- Designar, al docente ordinario, categoría principal, a tiempo completo, Mg. Ing. JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ, en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN** de la *Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía* de la Universidad Nacional del Callao, desde el 04 de enero del 2019 hasta el 05 de enero del 2020.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

TERCERO.- Establecer que el Jefe de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación, a efecto de optimizar el desempeño de sus actividades **PRESENTARÁ AL DECANATO EL PLAN DE TRABAJO CALENDARIZADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**, así como el horario de atención en un plazo no mayor de quince (15) días.

CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Rectorado, Vice Rectorados, y demás dependencias de la Universidad, así como a los distintos órganos de gobierno de la Facultad, y a los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO